



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud de entrega de dineros a favor de los menores de edad, herederos dentro del presente trámite sucesoral, advierte el despacho, que no es posible acceder a dicha petición, pues dichos dineros hacen parte de la masa de bienes, que serán objeto de partición y adjudicación en el momento procesal oportuno, máxime que no se trata de una deducción sucesoral.

Ejecutoriado el presente auto, el proceso pasara a despacho del Juez a fin de señalar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.